

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 000046 DE 2011

( 10 MAY 2011 )

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bucaramanga – El Playón Vía Rionegro (Santander)"**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los Decretos 171 de 2.001, 2053 del 2.003 y

**CONSIDERANDO:**

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bucaramanga – El Playón (Vía Rionegro) (Santander)"**

Que los Representantes Legales de las empresas Radio Tax S.A. y Flota Cáchira Ltda., mediante Acta suscrita el día 03 de agosto de 2010, solicitaron Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas, con las siguientes características del servicio:

**RADIO TAX S.A.:**

1. BUCARAMANGA – ELPLAYON (VIA RIONEGRO) y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga:	05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-10:00-11:00-12:00-13:00-14:00-15:00-16:00-16:30-17:00-17:30-18:00-18:30-19:00
Saliendo de El Playón:	05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-10:00-11:00-12:00-13:00-14:00-15:00-16:00-16:30-17:00-17:30-18:00-18:30-19:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil /Camioneta, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente.

**FLOTA CACHIRA LTDA.:**

1. BUCARAMANGA – EL PLAYON y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga:	05:00
Saliendo de El Playón:	15:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus/Buseta, Frecuencia: Domingo, Nivel de Servicio: Corriente.

Que la Dirección Territorial verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para estas rutas.

Que la evaluación No. 010 de 21 de octubre de 2010 efectuada por el Comité de Pasajeros de la Dirección Territorial, a los Estudios presentados por los Representantes Legales de las Empresas RADIO TAX S.A. y FLOTA CACHIRA LTDA., mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal,

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bucaramanga – El Playón (Vía Rionegro) (Santander)"**

Que revisados los antecedentes administrativos se encontró que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en las rutas Bucaramanga – El Playón (Vía Rionegro) y Viceversa, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

Empresa: **Radio Tax S.A.:**

1. BUCARAMANGA – ELPLAYON (VIA RIONEGRO) y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga: 06:00–08:00–10:00–12:00–14:00–16:00

Saliendo de El Playón: 08:00–10:00–12:00–14:00–16:00–18:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil /Camioneta, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente.

Empresa: **Flota Cáchira Ltda.:**

1. BUCARAMANGA – EL PLAYON y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga: 05:00

Saliendo de El Playón: 15:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus/Buseta, Frecuencia: Domingo, Nivel de Servicio: Corriente.

Que el Representante Legal de la empresa Radio Tax S.A., mediante Radicado No. 2010-468-002067-2, de 31 de mayo de 2010, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta, con las siguientes características del servicio:

**RADIO TAX S.A.:**

1. BUCARAMANGA – ELPLAYON (VIA RIONEGRO) y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga: 05:00–05:30–06:00–06:30–07:00–07:30–08:00–08:30–09:00–10:00–11:00–12:00–13:00–14:00–15:00–16:00–16:30–17:00–17:30–18:00–18:30–19:00

Saliendo de El Playón: 05:00–05:30–06:00–06:30–07:00–07:30–08:00–08:30–09:00–10:00–11:00–12:00–13:00–14:00–15:00–16:00–16:30–17:00–17:30–18:00–18:30–19:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil /Camioneta, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente.

Teniendo en cuenta que la empresa FLOTA CACHIRA LTDA., tiene también autorizada la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera en la ruta Bucaramanga – El Playón en las condiciones inicialmente señaladas, la Dirección Territorial Santander convocó a los Representantes Legales de las empresas RADIO TAX S.A. y FLOTA CACHIRA LTDA., con el propósito de lograr un Acuerdo en la distribución de horarios en la ruta señalada.

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bucaramanga – El Playón (Vía Rionegro) (Santander)"

determinando origen – destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se cifió a lo indicado en las mencionadas normas.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas, las cuales deberán ser prestadas de la siguiente forma:

#### **RADIO TAX S.A.:**

##### 2. BUCARAMANGA – ELPLAYON (VIA RIONEGRO) y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga:	05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-10:00-11:00-12:00-13:00-14:00-15:00-16:00-16:30-17:00-17:30-18:00-18:30-19:00
Saliendo de El Playón:	05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-10:00-11:00-12:00-13:00-14:00-15:00-16:00-16:30-17:00-17:30-18:00-18:30-19:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil /Camioneta, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente.

#### **FLOTA CACHIRA LTDA.:**

##### 2. BUCARAMANGA – EL PLAYON y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga:	05:00
Saliendo de El Playón:	15:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus/Buseta, Frecuencia: Domingo, Nivel de Servicio: Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hacer parte integral de la presente Resolución el anexo formulario de Evaluación Número 010 del 21 de octubre de 2010

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese la presente decisión, a través de sus Representantes Legales, a las empresas **Radio Tax S.A.**, en la Calle 35 No. 17A-34 Bucaramanga y **Flota Cáchira Ltda.**, en la carrera 16 No. 24-50 de la ciudad de Bucaramanga, con observancia estricta de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

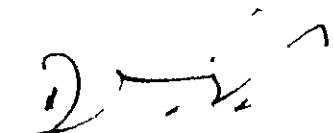
"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bucaramanga – El Playón (Vía Rionegro) (Santander)"

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra la presente actuación Administrativa proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito por la vía gubernativa dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Floridablanca, a los 18 0 MAY 2011



**RODOLFO VARGAS GÓMEZ**  
Director Territorial Santander

Proyectó y Elaboró:	Sandra Gómez
Revisó:	Rodolfo Vargas Gómez
Fecha de elaboración:	27-10-2010
Número de radicado que responde:	*RAD_E*
Tipo de respuesta	Total( X ) Parcial( )



### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Floridablanca, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2011, se notificó personalmente el señor (a) JOSE MARIA PEÑARANDA VILLARRAGA, en calidad de Gerente de la empresa RADIOTAX S.A., Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 2.094.310, del contenido de la Resolución No. 0046 de 18 de mayo de 2011 proferida por la Dirección Territorial Santander

Al notificado se le hizo entrega de una copia íntegra, legible y gratuita de la resolución y se le informó que contra la misma proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Santander y el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Notificado  
CC 2094310

Notificador  
Sandra Gómez Guevara